

**INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME RECIBIDO DESDE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR.**

En respuesta al informe recibido en fecha 10 de diciembre de 2021 de la Asesoría Jurídica del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con número de expediente 221/21, y número de informe AJ-CPAI 2021/180, relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre Unión Europea y Acción Exterior, se realizan modificaciones que se detallan a continuación:

1. En el **artículo 1.1**, en relación con el objeto y régimen jurídico, se suprime la expresión “o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior”, quedando redactado:

“1. Constituye el objeto de las presentes bases reguladoras establecer la normativa que ha de regir las convocatorias anuales para la concesión de las becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior, dirigidas a personas físicas, conforme a las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.”

2. En el **artículo 5.5**, se suprime la expresión “o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior”, y queda redactado:

“5. En los términos que para cada ejercicio determine la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, como órgano competente, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para convocar los procedimientos de subvención, para conceder las subvenciones o ayudas, o para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, podrá modificar las convocatorias correspondientes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
|              | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER      | 13/12/2021  | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJADSER97EQZ3NMJLKME52VWYF6D | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |





En relación a este **artículo 5.5**, el informe de la Asesoría Jurídica indica además lo siguiente: “Por otro lado, algunas de las competencias que se delegan en dicho apartado se reiteran en otros artículos y otras no contenidas en el mismo se realizan a lo largo del texto, podría plantearse la eliminación de la alusión a la delegación ya establecida o la reunión en un sólo artículo de todas las competencias que se delegan, para mayor seguridad jurídica.” En base a lo expuesto en dicha recomendación, se realizan las siguientes correcciones:

- En el **artículo 7.2** se suprime la expresión “*por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, que queda redactado:

“2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que se efectuará por resolución de la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario oficial se publicará el extracto de la convocatoria.”

- En el **artículo 9.1, primer párrafo** se suprime la expresión “*por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, por lo que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.”

- En el **artículo 14.1** se suprime la expresión “*por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, quedando redactado:

“1. En el caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos o en cuya documentación se detecte alguna deficiencia, la Secretaría General de Acción Exterior publicará un listado de las solicitudes que deban ser subsanadas, dando un plazo de diez días para que las personas interesadas procedan a la subsanación o la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante resolución por la que se declara el desistimiento y la no admisión en los casos que proceda, dictada por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Acción Exterior, en los términos del artículo 21 de la referida Ley 39/2015. La publicación de este listado se realizará en los lugares señalados en la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior.”

- En el **artículo 19.2** se suprime la expresión “*o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”.

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER      | 13/12/2021  | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN   | BndJADSER97EQZ3NMJLKME52VWYF6D | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



Asimismo, siguiendo la propuesta realizada por la Asesoría Jurídica, se suprime la previsión de elevación de la propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior puesto que la competencia para resolver la tiene delegada la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.

Tras estas dos modificaciones, este apartado queda redactado:

“2. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior formulará la propuesta definitiva de resolución, incluyendo una relación de las personas beneficiarias provisionales ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios incluidos en el artículo 10 y añadiendo una lista de personas beneficiarias suplentes provisionales para cubrir las renunciaciones, bajas, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias que puedan tener lugar. La propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.”

- En el **artículo 28.3** (en el informe indica el artículo 28.2, pero se aprecia error en la enumeración del apartado del artículo cuyo contenido se propone modificar) se suprime la expresión *“por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior”*, que queda redactado:

“3. Cuando quede vacante por renuncia de la persona beneficiaria, la beca quedará disponible para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, podrá adjudicarla a la persona suplente que corresponda según el orden previsto, mediante una Orden que habrá de ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 20, siempre que el período de disfrute restante no impida cumplir la finalidad de la beca y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La persona adjudicataria suplente deberá aceptar la beca en los términos y en el plazo establecido en artículo 21.1 de esta Orden, utilizando para ello el Anexo III de aceptación.”

3. En el **artículo 12.1** se suprime igualmente la expresión *“o por la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior”*, que queda redactado:

“1. Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de becas, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior: <https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior.html>”

4. En el **artículo 13.1** se sustituye la expresión *“página web de la Consejería competente para su tramitación”* por *“página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”*, así redactado:

“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y en los lugares que se señalen en la correspondiente convocatoria, en los términos

|                           |                                |   |            |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------|
| JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER |                                | 13/12/2021  | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN              | BndJADSER97EQZ3NMJLKME52VWYF6D | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |





del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.”

5. En el **artículo 14.2** se sustituye la expresión “*órgano competente*” por “*órgano instructor*”, de la siguiente manera:

“2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ampliarse hasta cinco días hábiles más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.”

6. Se modificad el **artículo 15.4**, que queda redactado:

“4. Asimismo, la Secretaría General de Acción Exterior podrá solicitar informe al órgano que corresponda en función del centro de destino de las personas becadas.”

7. En el **artículo 24 letras c) y h)** se suprimen igualmente las expresiones “*o por la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, y quedan redactados como sigue:

“c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.

...

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, al igual que a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto de la Comunidad Autónoma, como nacionales o comunitarios, colaborando y aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo a dichos órganos de control el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

8. En el **artículo 28.1** se suprime igualmente la expresión “*o por la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, quedando redactado:

“1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, con al menos siete días de antelación a la fecha en que desee hacerla efectiva y será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior.”

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER  |                                | 13/12/2021  | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN   | BndJADSER97EQZ3NMJLKMES2VWYF6D | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



9. En el **artículo 30.1** se suprime igualmente la expresión “*o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, por lo que el artículo queda modificado de la siguiente manera:

“1. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, podrá declarar la pérdida de la beca adjudicada, previo informe vinculante de la persona titular del centro directivo o del servicio al que se encuentre adscrita la persona becada, cuando:

- a. Renuncie por causas no justificadas.
- b. No ejecute, en plazo y/o forma, las tareas que le sean asignadas.”

10. En el **artículo 31.1** se suprime igualmente la expresión “*o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior*”, quedando redactado:

“1. La persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, podrá declarar mediante resolución motivada, el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:”

Es todo cuanto cabe observar por este Centro Directivo, agradeciendo las puntualizaciones y recomendaciones expresadas.

En Sevilla, en el día de la firma,  
EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR  
Fdo.: José Enrique Millo Rocher

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER      | 13/12/2021  | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN   | BndJADSER97EQZ3NMJLKMES2VWYF6D | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |